



RESOLUCIÓN N° 002-2025-CEU-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Andahuaylas, 09 de junio del 2025

VISTOS:

El Acuerdo N° 2 del Acta de Sesión Ordinaria del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas del día 09 de mayo de 2025, con citación de fecha 06 de junio de 2025; Resolución de Consejo Universitario N° 269-2024-UNAJMA/CU, de fecha 16 de agosto de 2024, Resolución N° 073-2025-UNAJMA/R, de fecha 9 de mayo del 2025, Resolución N° 090-2025-UNAJMA/R, de fecha 9 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, conforme al Artículo 72° de la Ley 30220, Ley Universitaria; *“Cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, y constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados y un (1) auxiliar, y por tres (3) estudiantes. (...)”*; en concordancia con el Art. 92° del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado por Resolución N° 003-2024-UNAJMA/AU de fecha 01 de abril del 2024;

Que, en el Artículo 95° del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución N° 003-2024-UNAJMA/AU, de fecha 01 de abril del 2024, indica *“El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales (...)”*;

Que, mediante resolución N° 001-2024-UNAJMA/AU, de fecha 02 de febrero del 2024, se conforma el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas de la siguiente manera: Dr. Enrique Edgardo Condor Tinoco (Presidente), Dr. Rolando Fredy Aguilar Salazar, Dra. María del Carmen Delgado Laime, Mtra. Doris Bustinza Saldívar, Mg. Roberto Quispe Quispe, Mg. Carlos Huamanquispe Apaza, Est. Amalia Laura Oscco, Est. Ruth Verenise Mesares Cañari y Est. Cristófer Jhoseph Huaman Altamirano; por el periodo de una año;

Que, mediante resolución N° 081-2024-UNAJMA/R de fecha 16 de julio de 2024, se reconfirma el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas, de la siguiente manera: Dr. Enrique Edgardo Condor Tinoco (Presidente), Dr. Rolando Fredy Aguilar Salazar, Mtra. Doris Bustinza Saldívar, Mg. Roberto Quispe Quispe, Mg. Carlos Huamanquispe Apaza, Dr. Felipe Rafael Valle Díaz, Est. Amalia Laura Oscco, Est. Ruth Verenise Mesares Cañari y Est. Cristófer Jhoseph Huaman Altamirano.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 269-2024-UNAJMA/CU, de fecha 16 de agosto del 2024, se aprueba el Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, en el Artículo 10° “Competencia del Comité Electoral Universitario”, del Reglamento de Elecciones aprobado mediante Resolución N° 269-2024-UNAJMA/CU, de fecha 16 de agosto del 2024, señala *“El Comité Electoral Universitario es autónomo y es el único con competencia para conducir todo el proceso electoral, desde la convocatoria hasta la proclamación de resultados, y con poder de decisión sobre todos los actos que se realicen dentro de él. Ningún otro órgano o autoridad, puede usurpar ni interferir en sus funciones o decisiones”*;

Que, en Primera Disposición Complementaria del Reglamento de Elecciones aprobado mediante Resolución N° 269-2024-UNAJMA/CU, de fecha 16 de agosto del 2024, señala *“El Comité Electoral*





RESOLUCIÓN N° 002-2025-CEU-UNAJMA RESOLUCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Andahuaylas, 09 de junio del 2025

Universitario interpreta y aplica las normas y disposiciones que rigen el proceso electoral, incluido el presente Reglamento, en armonía con la protección de los derechos de participación de docentes y estudiantes universitarios, y de acuerdo con los principios descritos en este dispositivo. Sus decisiones son inapelables”;

Que, mediante Resolución N° 073-2025-UNAJMA/R de fecha 09 de mayo de 2025, en su Artículo Primero indica *“AMPLIAR la designación del Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas, conformado con la resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2024-UNAJMA/AU y reconfirmado, mediante resolución N° 081-2024-UNAJMA/R, hasta la culminación de la segunda vuelta para elección del director de la Escuela de Postgrado; asimismo, deberá desarrollar los procesos electorales pendientes para la elección de los miembros de los diferentes órganos de gobierno”*

Que, mediante Resolución N° 073-2025-UNAJMA/R de fecha 09 de mayo de 2025, en su Artículo Segundo indica *“ENCARGAR al Comité Electoral la realización de la segunda vuelta del proceso electoral para la elección para elección del director de la Escuela de Postgrado, la elección de los miembros docentes de la Asamblea Universitaria y la elección de representantes de docentes del Consejo de Facultad de Ingeniería en la categoría de principales”*.

Que, mediante Resolución N° 090-2025-UNAJMA/R, de fecha 4 de junio de 2025, se reconfirma el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas, el mismo que queda integrado por : Dr. Enrique Edgardo Condor Tinoco (Presidente), Dr. Felipe Rafael Valle Diaz, Dr. Percy Lima Román, Mg. Fidelia Tapia Tadeo, Mg. Roberto Quispe Quispe, Mg. Carlos Huamanquispe Apaza, Est. Ruth Verenise Mesares Cañari y Sayuri Ccorisapra Huarcaya y Est. Melisa Mañuico Cusi; considerando la renuncia irrevocable del Dr. Rolando Fredy Aguilar Salazar, solicitud de licencia de la Mtra. Doris Bustinza Saldívar y por estar fuera del país por intercambio de estudiantil la Est. Amalia Laura Oscco.

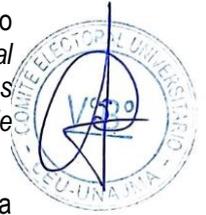
Que, en el artículo 22° *“Docentes candidatos”* del Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional José María Arguedas indica *“(…) Los candidatos docentes que, a la fecha de la convocatoria para las elecciones, ostenten algún cargo por encargatura o designación (coordinadores y/o directores), deberán renunciar en el ejercicio del cargo con quince (15) días de anticipación a la realización del proceso (…)*”. entendiéndose, para el presente proceso electoral, que la renuncia al cargo por encargatura o designación será 15 días antes de la publicación de las candidaturas definitivas.

Que, en el artículo 72° del Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional José María Arguedas precisa que *“En caso de que ninguna lista alcance el 50% más uno (1) de los votos válidos, se procederá a realizar una segunda vuelta electoral, entre las dos listas que alcancen la mayor votación, en un plazo no mayor de 60 días calendarios. El precitado artículo es de aplicación exclusiva dentro de un semestre académico, siendo inaplicable si se da el caso de que alumnos o docentes se encuentren de vacaciones, por lo que corresponderá al Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas aprobar el cronograma electoral para la segunda vuelta de las elecciones para el Director de la Escuela de Posgrado”*

Que, en el artículo 73° del Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional José María Arguedas precisa que *“Las elecciones que requieran segunda vuelta deberán hacerse con el mismo procedimiento y el mismo padrón electoral de la primera vuelta”*

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de junio del 2025 el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas APROBÓ POR UNANIMIDAD desarrollar la elección de la segunda vuelta del director de la Escuela de Posgrado, la elección de los miembros docentes de la Asamblea Universitaria y la elección de representantes de docentes del Consejo de Facultad de Ingeniería en la categoría de principales.

Por estos considerandos y en uso de sus atribuciones, facultades y autonomía que le confiere la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, El Comité Electoral Universitario.





RESOLUCIÓN N° 002-2025-CEU-UNAJMA RESOLUCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Andahuaylas, 09 de junio del 2025

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Convocatoria para Elecciones de representantes ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional José María Arguedas -2025, según la tabla siguiente:

ASAMBLEA UNIVERSITARIA			
Elección para la Asamblea Universitaria	Representantes de docentes:		
	Principales	06	- Lista completa - Dos (2) años
	Asociados	04	- Lista completa - Dos (2) años
	Auxiliares	02	- Lista completa - Dos (2) años
CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA			
Elección para el Consejo de Facultad de Ingeniería	Representantes de docentes:		
	Principales	03	- Lista completa - Dos (2) años
DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO			
Elección de segunda vuelta	Director de la Escuela de Posgrado	01	- Lista completa - Cuatro (4) años

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR e INTERPRETAR que el Artículo 22 del Reglamento de Elecciones, aprobado mediante Resolución N° 269-2024-UNAJMA/CU, en el extremo que señala que “*Los candidatos docentes que, a la fecha de la convocatoria para las elecciones, ostenten algún cargo por encargatura o designación (coordinadores y/o directores), deberán renunciar en el ejercicio del cargo con quince (15) días de anticipación a la realización del proceso*”, debe entenderse que para el presente proceso electoral la renuncia al cargo por encargatura o designación será 15 días antes de la publicación de las candidaturas definitivas, es decir, la renuncia deberá ser como máximo hasta el 23 de junio de 2025 (un día antes del inicio de la inscripción de candidaturas).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación, en la página web de la Universidad Nacional José María Arguedas a través de la Oficina de Tecnología de la Información.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al Rectorado, la Vicepresidencia Académica la Vicepresidencia de Investigación, Facultades, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Registros Académicos, Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, para adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.


 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
 COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
 D. Enrique Edgardo Gondor Tinoco
 PRESIDENTE CEJ UNAJMA